



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00023-00 Alu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	ELKIN ESTRADA CORONADO Y OTRO

El apoderado judicial de BANCO PICHINCHA solicita que se adicione al auto del 15-septiembre-2021, y se le reconozca personería jurídica al Dr. Jorge Enrique Botonero Viquez p como apoderado judicial del demandante cesionario SIERRA MONTOYA & CIA S. EN C., ya que habiéndose allegado el poder nada se dijo al respecto.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el canon 287 del C.G.P., se adicionará por ser legal y procedente, por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado de SIERRA MONTOYA & CIA S. EN C., al profesional del derecho Jorge Enrique Botonero Viquez (CC. 79.604.230 TP 330.629).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Adicionar el auto adiado 15-septiembre-2021 el cual en su parte resolutive quedará así:

“PRIMERO: Aceptar la cesión de crédito que hace BANCO PICHINCHA S.A. a SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C., de conformidad a lo normado en los artículos 1959 a 1972 del Código Civil.

SEGUNDO: Reconocer al cesionario SIERRA MONTOYA Y CIA S. EN C, como actual titular de las obligaciones que se encontraban a cargo del BANCO PICHINCHA S.A., quien se desvincula de esta Litis a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: Notificar la cesión a los deudores ELKIN ENRIQUE ESTRADA CORONADO, ELVER ESTRADA CORONADO y DIANA LUZ GAMERO BEDOYA a fin de dar cumplimiento a lo pregonado en el canon 1960 del Código Civil

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor Jorge Enrique Botonero Viquez (CC. 79.604.230 TP 330.629) para actuar en calidad de apoderado judicial de SIERRA MONTROYA Y CIA S. EN C., según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a88962e13bdbb90c2b5ff9137f129dc0b436ad04f49030a9b293ad521b5bb013

Documento generado en 23/09/2021 12:06:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>